JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• MAHIER ALONSO LOPEZ OSPINA
DEMANDADO	• JUAN NICOLAS LOZANO YEPES • PAULA ANDRES JARAMILLO HURTADO • SOCIEDAD DISTRICASCOS ARMENIA S.A.S
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00200-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda y reconoce personería

La parte demandante con escrito del 2 de noviembre de reformó la demanda 2021 (No.30 expediente electrónico).

La reforma de la demanda consistió en incluir un nuevo testigo el señor JORGE ANDRES BARRIENTOS GIRALDO.

Se advierte que la parte demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito (No.30 expediente electrónico).

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se reconocerá personería para actuar en representación de los demandados JUAN NICOLAS LOZANO YEPES, PAULA ANDREA JARAMILLO HURTADO y la SOCIEDAD DISTRICASCOS ARMENIA S.A.S., al abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO, identificado con la cédula de 18.390.360 y portador de la Tarjeta Profesional No.157.781 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (Nos.27 y 28 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MAHIER ALONSO LOPEZ OSPINA contra de JUAN NICOLAS LOZANO YEPES, PAULA ANDREA JARAMILLO HURTADO y SOCIEDAD DISTRICASCOS ARMENIA S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de los demandados JUAN NICOLAS LOZANO YEPES, PAULA ANDREA JARAMILLO

HURTADO y la SOCIEDAD DISTRICASCOS ARMENIA S.A.S., al abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO, identificado con la cédula de 18.390.360 y portador de la Tarjeta Profesional No.157.781 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: demandante cesarfelipegomez11@gmail.com – demandados abogadoluiseduardo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12095ffbf57c9ce9ad51c8db7849f80b2888549de82e563654cc70f6222980e**
Documento generado en 17/03/2022 06:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica